



- RD 58/1988, de 29 de enero, de protección del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico (BOE n.º 29, de 3 de febrero), artículo 3.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1. f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19.1 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, en relación con los artículos 3, 10.1. d) y e), 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1. f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19.1 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, en relación con los artículos 3, 10.1. d) y e), 11 y 12.

— Propuesta de sanción: doscientos euros (200 €).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º C-140/2010, en materia de consumo. (2011082554)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2011. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

**A N E X O**

- Expediente: C-140/2010.
- Acto a notificar: propuesta de resolución.
- Denunciado: Hoyas y Maestu, SL.
- Último domicilio conocido: C/ Maluquer, 5 (10.002-Cáceres).

- Normativa infringida:
 - RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

- Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

 - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119 y 120 del mismo texto legal.
 - Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

- Tipificación de la infracción:
 - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119 y 120 del mismo texto legal.
 - Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

- Propuesta de sanción: trescientos euros (300 euros).

- Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

- Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

- Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.